

PERGAMINO, Agosto 27 de 2001.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** definitiva que este H. Cuerpo aprobó en **Mayoría** en la en la **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 24 de Agosto de 2001** al considerar el Expediente D-119/00 D.E. eleva Expte. D-2109/00 **-CORRE POR EL D.E. 4087-121/00- SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** Ref: Tramita Ordenanza para declarar de Interés Municipal Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Declárase de **INTERES MUNICIPAL EL PROGRAMA DE REFOR-**
----- **MAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS**, a
ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior .-

ARTICULO 2º- Ratificase la adhesión del Departamento Ejecutivo Municipal al Programa
----- de referencia.-

ARTICULO 3º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Nacio-
----- nal, convenios subsidiarios de préstamo de recursos del contrato de prés-
tamo **BID N° 1164 O.C.- AR**, hasta el importe de Dólares estadounidenses **CINCO MIL-
LONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESETA Y
SEIS (US\$ 5.829.466)** con un período de amortización de **QUINCE (15)** años, con **CINCO
(5)** años de gracia, a partir del 21 de Diciembre de 1998, a una tasa de interés del 7,1%
anual, variable y pactada semestralmente, según dicho contrato de préstamo suscripto entre
la Nación Argentina y el BID, e informe obrante a fojas 182 y 183, con más una tasa de
inspección y vigilancia del 1%.- Asimismo, también se lo autoriza a suscribir convenios de
préstamo con el Banco de la Nación Argentina hasta el importe de **DOLARES ESTA-
DOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS
SETENTA Y UNO (US\$ 2.970.571)** con un plazo de amortización de **NUEVE (9)** y **UN
(1)** año de gracia y (I) a la tasa de interés nominal anual correspondiente al promedio sim-
ple de tres días hábiles anteriores al inicio de cada servicio, representada por la encuesta de
depósitos a Plazo Fijo en dólares de 30 a 59 días de plazo comunicada por el Banco Central
de la República Argentina (tasa base), incrementada en 6.45 (seis con cuarenta y cinco)
puntos fijos anuales; o (II) la tasa base multiplicada por el factor 2.0 (dos); de ambas tasas
de interés se aplicará la mayor, y/o con cualquier ente crediticio público del país o del exte-
rior en condiciones similares a las enumeradas en el presente artículo para financiar los
proyectos de reformas e inversiones contemplados en el Programa y detallados en el
Artículo 12º de la presente, de lo cual, además del monto de financiamiento mencionado, la
suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL
OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 2.858.895)** corresponden a gastos ya efec-
tuados por el Municipio, a fin de contemplar la contraparte que se expresa en el monto total
de subproyectos del Artículo 12º de la presente ordenanza.- Los servicios anuales de la tota-

lidad de los empréstitos, no podrán exceder la cuarta parte de las rentas Municipales – Artículo 193º Inciso 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4º- Asimismo autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de ----- préstamo con el Ministerio del Interior, de recursos del **FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES**, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 678/93, modificado por Decreto Nº 919/97 y 1166/97.-

ARTICULO 5º- A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma ----- este Municipio frente al Estado Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o frente a cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en todos los convenios de préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del Programa, conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de Coparticipación de Impuestos y/o recursos propios necesarios hasta la cancelación total de los mismos.-

ARTICULO 6º- La garantía estipulada en el artículo anterior, incluye los importes corres- ----- pondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivados de los convenios de préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o con cualquier otro ente público o privado del país o del exterior, en el marco del Programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local, hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los convenios que se suscriban.-

ARTICULO 7º- A los fines de instrumentar la garantía, autorízase al Gobierno Provincial ----- a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos del Municipio o mediante la cesión que se realice, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa que hayan sido autorizados por el Poder Ejecutivo Provincial y el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 8º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de garantía o ----- cesiones, en cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los contratos de préstamo que suscriba en el marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente ordenanza .-

ARTICULO 9º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta corriente ESPE- ----- CIAL en el Banco de la Nación Argentina –Sucursal Pergamino-, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los convenios de préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines.-

ARTICULO 10º- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrata- ----- ciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el artículo Contrato de Préstamos **BID Nº 1164/OC-AR y sus Anexos B y C** y/o las que establezcan los contratos de préstamo que pudiera suscribir la Nación con los Organismos Multilaterales de Crédito para la financiación del Programa y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.-

ARTICULO 11º- Dispónese la incorporación al Presupuesto del Municipio la partida ne- ----- cesaria para el pago de los servicios de los empréstitos que se contraten en un todo de acuerdo con el detalle que se consigna en el artículo siguiente.-

ARTICULO 12°- Los convenios de referencia, cuyos empréstitos se autorizan por la presente, atenderán la totalidad de los proyectos que seguidamente se consignan:

REFORMAS

I)	Reforma integral del Sistema de Administración Tributaria y Financiera	\$	1.703.980
II)	Reforma y Mejoramiento del Servicio de Provisión y distribución del Servicio de Agua Potable con instalación de micromedidores.....	\$	2.627.028.-
III)	Mejoram. organizacional y de gestión Mpal....	\$	332.666.-

INVERSIONES

I)	Pavimentos urbanos.....	\$	1.120.000.-
II)	Obras de desagües pluviales	\$	3.258.145,38
III)	Refuncionalizac.y adecuación C.comunitarios	\$	350.000.-
IV)	Plan de renovación de espacios públicos	\$	810.213.-
V)	Centro de tratam.y disposic.final de resid.solid	\$	1.456.900.-

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

1)	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	\$	5.829.466.-
2)	Contraparte Municipal (Banco Nación)	\$	2.970.571.-
3)	Contraparte Mpal.(Recon gtos.efectuados)	\$	2.858.895.-

TOTAL \$ **11.658.932**


ARTICULO 13°- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo A los siguientes documentos:

- 1) Decretos N° 678/93 de creación del **FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES** y sus modificatorios N° 919/97 y 1166/97.-
- 2) Nota de adhesión al programa
- 3) Copia del contrato de préstamo BID N° 1164/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 21 de Diciembre de 1998.-
- 4) Reglamento Operativo del Programa.-

ARTICULO 14°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 5479/01.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio C. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE